



ALCALDÍA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2023-A/MDC

Carabayllo, 23 de mayo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO



**VISTOS:** El Informe N° 49-2023-GATR-MDC, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe No. 231-2023-MDC/GATR-SGREC de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; El Informe Legal N°297-2023-GAJ/MDC, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N°999-2023-GM/MDC, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°478-MDC; y,

### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*";

Que, mediante Ordenanza N°478-MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de enero de 2023, se otorgaron beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, la misma que fue prorrogada hasta el 31 de mayo de 2023, a través del Decreto de Alcaldía No. 02-2023-A/MDC, Decreto de Alcaldía No. 04-2023-A/MDC y Decreto de Alcaldía No. 07-2023-A/MDC, respectivamente;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza N°478-MDC, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como para disponer su prórroga;

Que, mediante Informe N° 49-2023-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, hace suyo el Informe No. 231-2023-MDC/GATR-SGREC de fecha 17 de mayo de 2023 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el cual señala que es política de la actual gestión otorgar a los vecinos del distrito las facilidades que corresponden para lograr el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la finalidad de reducir la alta tasa de morosidad y que permita a la administración sostener los recursos a fin de lograr mejoras para el Distrito de Carabayllo, por tal motivo propone prorrogar los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 478-MDC hasta el 31 de julio del 2023, a fin de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que aun mantienen obligaciones tributarias y administrativas pendientes de cancelación y que aun no han podido acogerse al beneficio establecido;



ALCALDÍA

Que, mediante Informe Legal N°297-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°478-MDC, por encontrarse conforme a ley; y, mediante el Memorando N° 999-2023-MDC/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto correspondiente;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2023**, la vigencia de la Ordenanza N°478-MDC, que otorga beneficios para el pago de la deudas tributarias y multas administrativas en el distrito de Carabayllo publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de enero de 2023 y prorrogada hasta el 31 de mayo del 2023 mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2023-A/MDC.



**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.



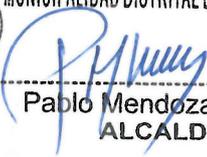
**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, respectivamente; asimismo, encargar a la Secretaria General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

**Artículo Cuarto.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y/o mejor aplicación de lo dispuesto en la presente norma legal, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

  
Pablo Mendoza Cueva  
ALCALDE